



Ayuntamiento de Campo de Yuso
CANTABRIA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

DEPARTAMENTO						
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL C. DESTINO / SALARIO BASE	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ OTROS COMPLEMENTOS	TIPO PERSONAL	SITUACIÓN
PLAZAS DE FUNCIONARIOS						
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	C.E.	Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal	Ocupado Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	C.E.	Funcionario Interino	Interinidad
PERSONAL DE OFICIOS	1	E	14	C.E.	Funcionario	Ocupado Propiedad
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO						
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Sin Requisito de Titulación	SALARIO BASE		Laboral Fijo	I.T.
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL						
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	Sin Requisito de Titulación	SALARIO BASE		Laboral Temporal a Tiempo Parcial	Laboral Temporal
OTRO PERSONAL (CONTRATACIONES EN EL MARCO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO)						
NO SE CONTEMPLAN EN EL PRESUPUESTO INICIAL.						
MIEMBROS CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL						
ALTO CARGO (Acuerdo Pleno 05/07/2019)	1	23.000,00 € anuales	1.642,86 €/mes			Dedicación Parcial

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 209.165,08 euros. El ligero descenso cercano al -2,57% obedece a la situación de baja laboral por incapacidad temporal del Operario de Servicios Múltiples, en situación de pago directo, con lo que no se contempla más que la cantidad necesaria para pagar la parte de cotización a la Seguridad Social que le corresponde al Ayuntamiento.

La subida salarial para los funcionarios públicos se regula anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su vigencia es anual.

Por ejemplo, en la LPG 2018 se estableció que las retribuciones del personal de las entidades locales podían experimentar un incremento del 1,5 % (inicialmente) respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 pero este mandato solo engloba al ejercicio 2018 ya que como decíamos, su vigencia es anual.

En este sentido debemos señalar que, si bien es cierto que se están negociando posibles subidas salariales para el ejercicio 2020, la prórroga presupuestaria no implica que las retribuciones de los empleados públicos se vuelvan a incrementar en el mismo porcentaje.

Es decir, no será hasta la aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público en dicho año. Y en consecuencia, las entidades locales no pueden presupuestar todavía dicho aumento retributivo en el capítulo 1 de «gastos de personal».

A la vista de la situación política en la que nos encontramos, tenemos que pensar en la posibilidad de prórroga por segunda vez de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, generando incertidumbre sobre cómo van a condicionar al contenido de los presupuestos municipales, al desconocerse como abordar determinados aspectos que se encarga de marcar la LPGE anualmente, lo que obligará a que los Municipios en sus presupuestos deban dejar en el aire ciertas medidas que han quedado en el tintero tras polémicos debates políticos.

Si bien es cierto que el año pasado los empleados públicos se beneficiaron de subidas salariales, la prórroga presupuestaria no implica que las retribuciones de los empleados públicos se vuelvan a incrementar en el mismo porcentaje que en 2019 de manera que se deberá esperar a los PGE de 2020 o a otra norma que habilite dichas posibles subidas no pudiendo, por tanto, por el momento, presupuestarse subida alguna en el capítulo I del estado de gastos del presupuesto “gastos de personal”.

Por ese motivo no reflejarán en el presupuesto de 2020 incrementos de gastos de personal respecto del aprobado en el presupuesto de 2019, salvo los derivados de incrementos de plantillas que den cumplimiento a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como los procedentes de otras situaciones que lo justifiquen (cumplimiento de nuevas antigüedades, sentencias judiciales firmes recaídas, etc.). En el caso de que posteriormente fuera necesario crédito con destino a gastos de personal por aprobarse un incremento salarial a nivel estatal el municipio deberá tramitar una modificación del presupuesto aprobado.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.